JUZGADO TRECE (13) DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.
flia13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Doce (12) de Agosto de dos mil veintiuno (2021)

Sucesión. RAD: 11001311001320190081100

Teniendo en cuenta que se materializó la medida cautelar de embargo, bajo el tenor del Art. 480 del C.G.P., se Dispone:

El Secuestro del bien inmueble, que se encuentra a nombre de los extremos litigiosos, identificado con la matrícula inmobiliaria No 50S-132133.

Para el efecto se COMISIONA a los Jueces Civiles Municipales de Bogotá D.C., para la realización de diligencias de secuestro, con facultades para designar secuestre. Líbrese despacho comisorio, con los insertos y anexos del caso.

Por secretaría, remítase por PDF, al correo de la apoderada, GILDA YANÍN BUITRAGO CORTÉS, juridicos2013@yahoo.es, copia de la comunicación de la D.I.A.N., de fecha 10 de marzo de 2021, con el fin de que los interesados den cumplimiento a lo dispuesto por dicha entidad.

NOTIFÍQUESE

ALICIA DEL ROSARIO CADAVID DE SUAREZ
la Juez,

RM

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 0131

HOY: 13 de Agosto de 2021 a las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

LORENA MARÍA RUSSI GÓMEZ

SECRETARIA